

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN CADA UNA DE LAS NORMAS VIGENTES A SER CANCELADAS EN MATERIA DE SALUD, ENUNCIADAS EN EL *SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JUNIO DE 2023, E INDIQUE PUNTUALMENTE MEDIANTE QUÉ NORMATIVIDAD, POLÍTICA O ESTRATEGIA SE VAN A MANTENER O REFORZAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE CALIDAD, DE LAS ENFERMEDADES Y LO CONTENIDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.**

La suscrita **Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables; someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente **proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud para que a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, informe a esta soberanía los motivos que fundamentan cada una de las normas vigentes a ser canceladas en materia de salud, enunciadas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2023, e indique puntualmente mediante qué normatividad, política o estrategia se van a mantener o reforzar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de calidad, de las enfermedades y lo contenido en la normatividad correspondiente.** al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

La Ley de Infraestructura de la Calidad define a la Norma Oficial Mexicana NOM como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades

Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Dicho ordenamiento tiene como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, siendo uno de estos la protección y promoción a la salud.

Las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud tienen como campo de aplicación los riesgos sanitarios en establecimientos, productos y servicios, atención médica y asistencia social, investigación para la salud en seres humanos, educación en salud y enfermería, entre otros, buscando en todo momento regular prácticas del personal de salud, infraestructura, equipamiento, prestación de servicios, educación, investigación, información y tecnologías en salud.

El 28 de noviembre de 2022 el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Hugo López Gatell realizó la declaratoria de instalación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, indicando que su finalidad es llevar a cabo una nueva configuración de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, así como unificar los tres comités consultivos que emitían las Normas Oficiales Mexicanas a cargo de la Secretaría del ramo.

El pasado 1o de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por la Secretaría de Economía.

Al respecto y en materia de salud pública, se establece en el Suplemento la modificación de 3 normas oficiales, la reprogramación de 5 y la cancelación de las siguientes, en materia de Salud Pública:

*Normas vigentes a ser canceladas*

9. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).*

10. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).*
11. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).*
12. *Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).*
13. *Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).*
14. *Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.*
15. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.*
16. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.*
17. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.*
18. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.*
19. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.*
20. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.*

21. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.*
22. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.*
23. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.*
24. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.*
25. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.*
26. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.*
27. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.*
28. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.*
29. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.*
30. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.*
31. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.*
32. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.*
33. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica*

*y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).*

34. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.*

35. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.*

36. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.*

37. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.*

38. *NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.*

39. *NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.*

40. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.*

41. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.*

42. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.*

43. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.*

Al respecto, la intención de cancelación de las normas oficiales mexicanas en la materia podría acarrear consigo lagunas para la ejecución de programas, políticas y estrategias que atienden diversos padecimientos ya que el suplemento del programa carece de fundamento particular de cada una de las normas, en las que

se establezca la forma en que se subsanará o se va a reemplazar lo previsto de cancelación.

Si bien, es cierto, existen normas oficiales mexicanas que pudieran ser obsoletas, como la referente a la lepra, aunque habrá que hacer mención que esta enfermedad aún existe, y es un hecho que no se ha eliminado, hay otras normas cuya cancelación dejaría lagunas regulatorias y técnicas para el establecimiento de medidas que permitan asegurar la calidad y sanidad de servicios de atención en favor de las y los mexicanos.

Actualmente no sabemos de qué forma se subsanará o se van a reemplazar las normas previstas de cancelación, entre las que se encuentra la norma para cáncer de mama o la norma sobre cáncer cervicouterino, así como la norma sobre cáncer de próstata, por citar algunas que atienden padecimientos que van en aumento y cuya regulación técnica debe establecerse en términos de calidad para beneficio de la salud de las y los mexicanos.

Razón por la cual, a través de esta proposición se solicita explicación a esta soberanía sobre el motivo claro del por qué, cada una de las normas enunciadas pudieran ser y mediante qué normatividad, política o estrategia se va a mantener o reforzar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia en su caso, de las enfermedades contenidas en la normatividad.

Las regulaciones técnicas previstas por las normas oficiales NOM buscan hacer frente y asegurar atención de calidad en el sector público y privado, en beneficio de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:



**NUVIA MAYORGA DELGADO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Salud para que a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, informe a esta soberanía los motivos que fundamentan cada una de las normas vigentes a ser canceladas en materia de salud, enunciadas en el *Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2023, e indique puntualmente mediante qué normatividad, política o estrategia se van a mantener o reforzar los lineamientos indispensables para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de calidad, de las enfermedades y lo contenido en la normatividad correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente,

a los 06 días del mes de junio de 2023.

**SEN. NUVIA MAYORGA DELGADO**